



# GACETA DE MANILA.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
particulares..... 1 peso.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País. Calle de PALACIO núm. 8.  
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondales de dicho periódico.  
Un número suelto.... UN REAL.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
particulares..... 1/2 real, franco de porte.

### PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 11 al 12 de Febrero de 1863.

ORDEN DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El Teniente Coronel, don Pedro Beaumont.—Para San Gabriel.—El Comandante, D. Pedro Ballester.

PARADA.—El Regimiento Infantería de Castilla núm. 10. Rondas, núm. 5. Visita de Hospital y Provisiones, Batallón Expedicionario. Vigilancia de compra, núm. 10. Oficiales de patrulla, núm. 9. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 1.

De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la plaza.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

### MARINA.

#### MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DEL 10 AL 11 DE FEBRERO.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Cebú, bergantin-goleta núm. 175, *Guadalupe* (a) *Tra Reyes*, en 7 días de navegación, con 502 bayones de azúcar y 1195 fardos de tabaco; consignado a don Juan Veloso; su patron D. Florentino Borromeo.

De Daet en Camarines Norte, goleta núm. 214, *Rosario*, en 5 días de navegación, con 1428 picos de abaca; consignado a los Sres. Russell y Sturgis; su patron Gregorio Francisco.

De Cebú, bergantin-goleta núm. 138, *Sto. Niño* (a) *Cuatro Hermanos*, en 10 días de navegación, con 1000 quintales de azúcar, 100 id. de cola, 20 id. de cueros, 19 id. de balate, 2 id. de carey, 20 id. de sibucano, 100 tinajas de manteca, 20 id. de sebo, 1000 piezas de saguanes, 60 quintales de astas de carabao y 6 tinajas de ujalde; consignado a D. Francisco Vicente; su arriaz Siberio Abez; y de pasajeros D. Andrés José Podesta, de nacion italiano, con un criado Malayo.

De Tacloban en Leite, idem idem núm. 31, *Soledad* (a) *Meteoro*, en 4 días de navegación, con 3783 fardos de tabaco; consignado a D. José Caraballo y Cortés; su patron Francisco Garratela; y de pasajeros D. Manuel Ortega, español europeo, con un criado; doña Dolores Carratero, española, con dos criados; doña Dolores Meynet de Herrera Davila, con dos id.; doña Concepcion Cuerba de Caraballo, con su hermana doña Soledad Cuerba de Artiga, con una niña de menor edad y 4 criados.

De Alpay, id. id. núm. 21, *José Francisco*, en 5 días de navegación, con 1740 picos de abaca y 24 id. de cueros de carabao y vaca; consignado a D. Manuel Pingol; su patron Mauricio de los Reyes; y de pasajeros 4 chinos.

De Ilocos Sur, panco núm. 483, *Señor del Cuerto*, en 4 días de navegación, con 130 picos de sibucano, 80 conones de añil, 20 cavanos de sjonjoli, 1000 baraquilanes, 2000 baratejas, 35 piezas de trocillos de mojonera, 200 cavanos de arroz, 6 cerdos y 2 caballos; consignado al arriaz Sebastian Fuerte; conduce un preso con oficio para el Sr. Auditor interino de Marina de este Apostadero; y de pasajeros D. Antonio Maria de Marcado, 2, 2 piloto particular.

De Pangasinan, id. núm. 436, *Sta. Marina*, en 7 días de navegación, con 400 cavanos de arroz y 20 cerdos; consignado a D. Mariano Saló; su arriaz Pantaleon Copino.

De Cebú, bergantin-goleta núm. 19, *Santo Niño* (a) *Ernelinda*, en 10 días de navegación, con 1400 quintales de azúcar, 100 id. de abaca, 3 id. de cueros de carabao y 1000 bayones vacios; consignado a D. Guillermo Osmeña; su arriaz Victoriano Osmeña; y de pasajero un chino.

De Taal en Batangas, panco núm. 183, *San Martin* (a) *Caballito*, en 3 días de navegación, con 261 bultos de azúcar, 434 id. de café y 10 id. de cacao; consignado al arriaz Wenceslao Morales.

De Mogpog en Mindoro, id. *Sto. Niño*, en 3 días de navegación, con 17 trozos de narra, 112 tablas suelo, 1500 rajos de leña, 30 picos de abaca quilot y 8 bultos de ararú; consignado al arriaz Vicente del Prado.

De Cebú, bergantin-goleta núm. 69, *Juliana*, en 11 días de navegación, con 1000 quintales de azúcar, 490 id. de abaca, 11 id. de cueros de carabao, 17 id. de balate, y 52 tinajas de manteca; consignado a D. Juan Veloso; su patron Bonifacio Espino.

De Pasico en Camarines Sur, con escala en Burias, id. id. núm. 112, *Dominga*, en 5 días de navegación, desde el primer punto; su cargamento 500 picos de abaca, 300 piezas de cueros de carabao y vaca, 14 botes de balate y 6000 bejucos enteros; consignado a D. Francisco de Paula Cembrano; su patron Francisco Diana; y de pasajeros D. Pablo Antonio Galza, Comandante P. y M. del distrito de Burias, con su señora, tres hijos, 4 criadas y 4 criados.

De Cebú bergantin-goleta núm. 111, *Santiago* (a) *Madamonte*, en 10 días de navegación, con 4400 fardos y 33 manos de tabaco en rama y 1500 picos de azúcar; consignado a D. Juan Veloso; su patron Juan Manso Celestino; y de pasajeros D. Antonio Arana, español europeo, con un niño de menor edad y una criada; D. Liborio Antoneche, también español europeo y 2 chinos.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Boston, fragata americana, *Aurora*; su capitán Mr. W. H. Clough, con 28 individuos de tripulacion; su cargamento efectos del país.

Para su destino, vapor de guerra ruso *Haydamack*, del porte de 3 cañones y de fuerza de 250 caballos y 139 plazas; su comandante el de corbeta Mr. Pestchuroff.

Para id., corbeta vapor de guerra de la misma nacion, *Novick*, del porte de 11 cañones y 160 caballos de fuerza y 800 plazas; su comandante el capitán de fragata Mr. Nahimoff.

Para Taal en Batangas, bergantin-goleta núm. 77, *Pelayo*; su patron Juliano Francisco.

Para Bilayan en id. id. núm. 186, *Salvacion*; su arriaz Antonio Quizon; y de pasajeros 4 chinos.

Para Virac en Albay, id. núm. 215, *Bella Ursula*; su arriaz Bonifacio Espino.

Para Sibuyan en Romblon, id. núm. 80, *Camila*; su arriaz Juan de los Santos.

Para S. Fernando en la Union, pailebot núm. 75, *Soledad y tres Hermanos*; su patron Catalino Oliva; y de pasajeros D. Eduardo Lopez S. Martin, Interventor de Hacienda pública de aquella provincia, con su señora, tres niñas, tres criadas y un criado.

Para Pangasinan, pontin núm. 236, *S. Gregorio* (a) *Dos Amigos*; su arriaz Fernando R. Carantil; y de pasajeros el R. P. Fr. Gabriel Perez y un chino.

Para id., pontin núm. 186, *Sta. Verónica* (a) *Luciente*; su arriaz Basilio Bernal.

Para id., panco núm. 255, *Rosario*; su arriaz Domingo Bernal.

Para Zambales, id. núm. 276, *Antipolo*; su arriaz Leon Adamos.

Manila 11 de Febrero de 1863.—P. O. D. S. C. D. P.—El primer Ayudante, Luis Villasis.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

D. Vicente Avilés, se servirá presentarse en la mesa de partes de esta Secretaria a enterarse de un asunto que le concierne. Manila 9 de Febrero de 1863.—Baura. 0

#### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

Continua la relacion de las personas que se han suscrita para el socorro de las desgracias ocurridas por el incendio del barrio de S. Nicolás del arrabal de Binondo en la noche del 30 al 31 de Enero último.

Suma anterior. . . . \$ 1692 00

Secretaria del Consejo de Administracion. . .	10'00
Sr. D. Vicente Alberto. . .	4'00
Direccion y Consejo de Administracion Local. . .	16'00
Secretaria de la Real Audiencia. . .	17'00
Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis. . .	350'00
Sr. Provisor de este Arzobispado D. Manuel Maria Gaston. . .	25'00

Total. . . . 2114'00

Manila 11 de Febrero de 1863.—Félix Ferrer.—V. B.—Cómas.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se anuncia el concierto público para la venta de los materiales que han resultado aprovechables en el derribo de las herrerías de S. Fernando, con sujecion en un todo a las bases que se insertan a continuacion. Dicho acto tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala de las Casas Consistoriales el dia 19 del corriente a las diez de su mañana.

Manila 9 de Febrero de 1863.—M. Marzano.

Pliego de bases para la venta en concierto público de las materiales que han resultado aprovechables en el derribo de las herrerías de San Fernando.

1. El espresado concierto se celebrará ante el Excmo. Ayuntamiento el dia que designen los anuncios y se rematarán los materiales al que mejor proposicion hiciere.

2. Los materiales que se subastan son los siguientes:

	Ps. Cs.
126 tirantes de varias clases de madera a ps. 3,50 . . . . .	441 "
15 harigues a 2,00 . . . . .	30 "
112 tirantillos a 1,00 . . . . .	112 "
20 hojas de puerta a 0,75 . . . . .	15 "
18 boncalos a 0,50 . . . . .	9 "
537 quilos y sobrequilos a 0,50 . . . . .	268,50
127 pedazos cortos de id. a 0,18 . . . . .	21,60
57500 tejas a 5 millar . . . . .	287,50
Total . . . . .	1184 60

3. El tipo para su remate en progresion ascendente, será el de la cantidad de mil ciento y ochenta y cuatro pesos sesenta céntimos a que asciende el total importe del avalúo de dichos materiales.

4. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto, espresando en letra ó número la cantidad ofrecida.

5. Para ser admitida a licitacion, deberá acompañarse a la proposicion, y por separado de ella, documento de depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II, de la cantidad de cincuenta y nueve pesos veinte y tres céntimos.

6. El contratista atorgará y firmará su obligacion ante el Sr. Corregidor, Vice-Presidente del Excmo.

Ayuntamiento, que será autorizada por el Secretario de dicha corporación.

7. Deberá consumarse el contrato, haciendo entrega el contratista en la Administración, de propios del Excmo. Ayuntamiento de la cantidad en que se rematen á su favor los anunciados materiales y se haya hecho entrega de los mismos por la persona que para este caso nombre la corporación municipal.

8. El documento de depósito será devuelto al rematante luego que se haya terminado el contrato.

9. Los gastos de la subasta y diligencias del remate serán de cuenta del contratista.

**MODELO.**

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo los materiales aprobechables en el derribo, de las herrerías de S. Fernando por la cantidad de \$... y con sujeción á las bases publicadas en el núm. ... de la *Gaceta oficial*.

Manila 4 de Febrero de 1863.—*Cóm. s. — F. de Castro. — Crespo.* Es copia, *M. Marzano.* 2

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta, para su remate en el mejor postor, la venta de un solar situado en la calle de Arranque, del arrabal de Sta. Cruz, con sujeción en un todo al pliego de condiciones que se inserta á continuación. El acto del remate tendrá lugar en la Sala de las Casas Consistoriales el día 9 de Marzo próximo á las diez de su mañana.

Manila 7 de Febrero de 1863.—*Manuel Marzano.*

*Pliego de condiciones para la venta de un solar sito en el arrabal de Sta. Cruz en la calle de Arranque, perteneciente á los propios del mismo.*

1. El espresado solar, que mide ciento cincuenta á cuatro varas cuadradas, se vende al que mejor proposición hiciere en la subasta.

2. El tipo para el remate en progresión ascendente será el de treinta y ocho pesos cincuenta céntimos con arreglo al de 2 rs. vara cuadrada, en que se ha celebrado recientemente venta de otros solares en aquel sitio.

3. La persona á quien se adjudique el solar, tendrá obligación de edificar de piedra y teja sobre él, con previa autorización del Sr. Corregidor, reaprobación de los planos, dentro del término perentorio de un año, y si no lo verificase, quedará hecho rescindido el contrato y se devolverá al rematante el precio que hubiese abonado por el solar, el cual revertirá al dominio del Excmo. Ayuntamiento, cancelándose las escrituras que hubieren otorgado.

4. El precio del remate podrá quedar á voluntad del licitador á censo reservativo y alquilar con el interés de seis por ciento anual sobre el mismo solar y sobre la finca que en él se levante ó pagarse de contado en la Administración de Propios.

5. En el caso de que el licitador opte por la constitución del censo, deberá otorgar escrituras con espresion bastante del expediente, por el que se obligue al pago de la petición anual que corresponda segun el precio del remate, afectando á su pago el solar y la finca que sobre él habrá de levantar dentro del término de un año vencido, el cual ratificará su obligación en escritura pública. Los réditos del censo los pagará por anualidades vencidas en la Mayordomía de Propios en Monedas que no exijan cambios.

6. Como en el caso de constituirse el censo habrá de ser con la cualidad de redimible, á voluntad del dueño de la finca, deberá este cuando intentase redimirlo solicitar del Excmo. Ayuntamiento la admisión del Capital en la Caja de propios, y el otorgamiento á nombre de la Corporación de la correspondiente carta de pago.

7. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se insertará, siendo inadmisibles por tanto las que no estuvieren literalmente conformes con su contenido.

8. A la vez que se presenten los pliegos, y por separado de los mismos, se presentará documento de depósito del Banco Español Filipino de Isabel II, de la cantidad de un peso noventa y dos cuatros octavos céntimos, á responder del cumplimiento de las proposiciones.

9. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitación, el Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

10. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

11. En la hora precisa que señale el pliego de condiciones, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el orden de su numeración, leyéndelas el Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas, nota el actuario.

12. Si hubiese tipo reservado, se publicará tambien acto continuo, y tanto en este caso, como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor postor, haciéndose en alta voz la competente declaración por el Presidente, á reserva sin embargo, de la aprobación de la autoridad encargada, de la ejecución de los acuerdos de la Junta directiva.

13. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, que sean las mas ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término, que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejoré mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

14. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género relativas al todo ó á alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Junta directiva, despues de celebrado el remate, con las apelaciones que la ley concede.

15. Finalizada dicha subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento, y con esplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escribire el contrato á satisfaccion de la misma Excmo. Corporación.

16. Los demás documentos de depósito, serán devueltos sin demora á los interesados.

17. Verificado el remate y obtenida la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, deberá consumarse el contrato, otorgándose las escrituras y dándose posesion del solar, dentro de los ocho dias siguientes, al en que se notifique al rematante dicha aprobación.

18. Con arreglo al artículo 8. de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan á turbar la legitima adquisición de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

19. No tendrá efecto la subasta mientras no sea aprobada por la autoridad Superior y se halle estendida la correspondiente escritura.

20. Serán de cuenta del rematante los gastos del remate y derechos de escritura.

**MODELO.**

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar en venta el solar sito en la calle de Arranque, del arrabal de Santa Cruz, perteneciente á los propios de dicho arrabal, por la cantidad de... y con sujeción al pliego de condiciones publicadas en el núm. ... de la *Gaceta oficial*.

Manila 6 de Octubre de 1862.—*Manuel Marzano.*—Es copia, *Manuel Marzano.* 2

**Secretaria de la Intendencia general de Ejército y Hacienda de Luzon y Adyacentes.**

Los individuos que se espresan á continuación ó sus apoderados en esta capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina, para enterarles de las resoluciones recaídas en asuntos que respectivamente les concierne.

Sres. D. Venancio Sainz y D. Juan José Marcada. De orden del Sr. Intendente se publica en la *Gaceta* de esta capital para los efectos que se manifiestan. Manila 10 de Febrero de 1863.—*Luis de Abella.* 2

**Administracion general de Rentas Estancadas DE LUZON.**

Doña Braulia de Vera, se servirá presentarse en esta oficina, dentro del tercero dia, á contar desde el de la fecha, para enterarla de un asunto que la concierne. Manila 11 de Febrero de 1863.—*T. Roca.* 2

D. Salvador de Rode, Administrador que fué de la provincia de Zambales, se le cita por segunda vez, á que se sirva presentar en esta oficina general, á fin de ser enterado de una providencia que le concierne. Manila 11 de Febrero de 1863.—*T. Roca.* 2

**Junta de reunion, clasificaci on y envio de productos FILIPINOS A LA ESPOSICION DE LONDRES.**

El Excmo. Sr. Presidente, D. Salvador Valdés, de conformidad con lo acordado por la mencionada Junta, ha dispuesto se haga saber por medio del presente anuncio á los expositores de la Isla de Luzon que no hayan significado su opinion respecto de los efectos que radican en el departamento Español en Londres, puedan dirigir sus gestiones á la Secretaria, calle de Anda núm. 4, en el plazo improrogable de 18 dias, que concluye en 1.º del mes próximo. Manila 10 de Febrero de 1863.—El Secretario, *Carlos Pavia.* 3

**ESTADO de los valores obtenidos en la Aduana de Manila en Enero de 1863, comparados con los de igual mes del año anterior de 1862.**

MESES.	Importacion.		Esportacion.		Toneladas.		Cominos.		Diez p/g.		Averia.		Lámpita.		Farola.		Deposito mercantil.		Beneficios de pagares.		Total.		
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.		Pesos.	Cént.
Enero de 1863.	90103	17	9482	47	1847	95	5	79	6	70	2806	07	587	88	642	99	584	45	528	37	37038	94	
Idem de 1862.	20277	82	14660	39	2516	75	3	124	6	70	3505	32	950	49	770	03	1385	92	76	44	50222	184	
Aumentos en 1863.	69926	35	49162	8	1531	20	2	65	0	0	4501	75	367	39	132	96	203	53	452	93	26816	70	
Bajas en el mismo.	1774	65	4727	92	669	50	0	663	0	0	709	45	368	61	130	04	801	47	0	0	13183	844	
																						13183	844

*Demostracion del número de buques entrados y salidas de este puerto, con espresion de bandera y toneladas, que han producido los valores que anteceden.*

Idem de 1862.	Idem de 1863.	Buques es-pañoles con carga.		Buques es-trangeros con carga.		Buques es-pañoles en lastre.		Buques es-trangeros en lastre.		Total número de buques.		Derechos por todos conceptos.	
		Toneladas.	Idem.	Toneladas.	Idem.	Toneladas.	Idem.	Toneladas.	Idem.	Toneladas.	Idem.	Toneladas.	Idem.
13	13	2903	13	15	13	7194	11	19223	7	39	39	37038 34	
17	17	4574	17	13	13	7744	7	19734	7	37	37	50222 184	
4	4	1611	4	2	2	550	4	511	4	2	2	13183 844	

**Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.**

Autorizada para adquirir con sujeción al pliego de condiciones, y bajo el tipo en cantidad descendente de veinte y seis pesos sesenta y cinco, cinco octavos céntimos, que importa el presupuesto, una nueva banca para el servicio de los individuos del Cuerpo destinados en la gaceta de la punta de Jalajala, se hace saber para que los que quieran encargarse de su construcción, comparecan al concierto público que al efecto se celebrará á las doce del día 10 de Marzo próximo, en la oficina de esta Comandancia general, sita en la plaza de Binondo. Manila 11 de Febrero de 1863.—*José D. Cora.*

**Administracion general de Correos DE FILIPINAS.**

**Cartas detenidas por insuficiente franqueo.**

- 43 D. Salvador Jon. . . . . Espolla-Catilaña
  - 44 " Diego Diaz. . . . . Iznalloz-Gramada.
  - 45 " Gregorio Rojo. . . . . Huelva.
  - 46 " Silvestre Maria Ortiz. . . . . Salamanca.
  - 47 M. Mary Anna. . . . . Liverpool-Inglaterra.
  - 48 Sr. M. Ana del Corazon de Jesus. . . . . Focheu-China.
- Manila 11 de Febrero de 1863.—El Administrador general, *Sebastian de Hazanas.*

**Secretaria de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.**

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará á pública subasta, para su remate en el mejor postor, la contrata del suministro de herramientas para los trabajos públicos de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresión descendente de setecientos cuarenta y ocho pesos sesenta y cinco céntimos, con sujeción al pliego de condiciones y presupuesto que se insertan á continuación. El acto

del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administración, en la casa que ocupa, calle de Palacio núm. 29, á las diez de la mañana del día 28 de Febrero próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones les presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, estendida en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 31 de Enero de 1863.—Jaime Pujades.

*Pliego de condiciones que ha de servir en la subasta para la adquisición de las herramientas que necesita la provincia de Batangas con destino á los trabajos públicos de la misma.*

1. Se subastarán ante la Junta de Almonedas de esta Dirección las espesadas herramientas con arreglo al adjunto presupuesto y modelos que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta.

2. Las herramientas serán reconocidas por un perito nombrado por la Dirección de la Administración Local, á quien el contratista abonará cinco pesos por el reconocimiento.

3. El contratista, despues de admitidas las citadas herramientas, las empaquetará con petate fuerte y mecate de abacá en fardos de veinticuatro piezas cada uno.

4. La cantidad descendente para el remate será la que marca el presupuesto.

5. El término para la introducción de las herramientas en esta Dirección, será el de dos meses, contados desde que se le notifique al contratista la aprobación Superior.

6. Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al adjunto modelo, espesando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentación del pliego deberá acompañarse precisamente por separado el documento de depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II, de la cantidad de treinta y seis pesos, sin cuyos requisitos no será válida la proposición.

7. Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales, con la mayor ventaja, se abrirá licitación verbal entre los autores de las mismas, durante diez minutos, transcurridos los cuales, se hará la adjudicación al mejor postor. En el caso de no querer los postores pujar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicación al autor del pliego que tenga el número ordinal menor.

8. Con arreglo al art. 8.º de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan á turbar la legítima adquisición de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

9. Los documentos de depósito se devolverán terminada la subasta á sus dueños, á escepcion del correspondiente á la proposición admitida, el cual se endosará en el acto por el postor á favor de la Administración Local.

10. Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate, se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852.

11. La cantidad en que se remate y apruebe el contrato, se abonará despues de reconocidas y recibidas las indicadas herramientas en plata ú oro menudo.

12. No se entenderá válido el contrato hasta que no recaiga la aprobación del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

13. El contratista deberá prestar en el término de diez días, de adjudicado el remate, la fianza que garantice el contrato, cuyo valor sea igual al de un diez por ciento de la cantidad rematada, y si despues de notificado por el Escribano de Gobierno no lo verificase, pagará la multa de quince pesos que se invertirá en el papel correspondiente, ó se rescindirá el contrato, sacándose á nueva subasta á perjuicio del primer rematante.

14. Si el contratista faltase á lo prevenido en la condicion 5.ª de esta contrata, se le impondrá la multa de cinco pesos diarios por cada día que se retarde en la introducción de las herramientas, satisfaciéndose esta del depósito, previo para licitar.

15. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato, se resolverá por la vía contenciosa-administrativa.

16. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante. Manila 18 de Noviembre de 1862.—P. Ortiga y Rey.

**MODELO DE PROPOSICION.**

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo la contrata de la adquisición de herramientas de la provincia de Batangas, por la cantidad de pesos y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm. de la Gaceta.

Acompaña por separado el documento que acredita el depósito de 36 pesos en el Banco Español Filipino de Isabel II.

Fecha y firma.

**MODIFICACION.**

Por Superior decreto de 26 del actual, las condiciones 11 y 13 se entenderán redactadas del modo siguiente.

11. La cantidad en que se remate y apruebe el contrato, se abonará despues de reconocidas las herramientas por el perito nombrado al efecto por esta Dirección, á quien el contratista satisfará dos pesos por el reconocimiento, debiendo librarse certificación del estado de las espesadas herramientas, para que en su vista pueda procederse á la liquidación.

13. El contratista deberá prestar en el término de diez días, de adjudicado el remate, la fianza que garantice el contrato, cuyo valor sea igual al de un 10 p<sup>o</sup> de la cantidad rematada; y si despues de notificado por el Escribano de Gobierno no lo verificase, se rescindirá el contrato sacándose á nueva subasta á perjuicio del primer rematante.—Manila 26 de Enero de 1863.—Ortiga y Rey.—Es copia, Jaime Pujades.

*Presupuesto de las herramientas que en subasta pública deben adquirirse para la provincia de Batangas.*

262 azadas de Europa emangadas, á 1 peso una, importan.....	262,00
161 zapapicos, ambas bocas aceradas, á 1 peso 50 céntimos uno, importan.....	245,50
239 palas de Europa emangadas, á 6 rs. una, importan.....	179,25
8 picos de fierro de Suecia en barras para mazo y martillos á pesos 1,75 pico.....	62,00
	<b>748,75</b>

Importan las 262 azadas 161 zapapicos, 239 palas y las 8 picos de fierro Suecia, la suma de setecientos cuarenta y ocho pesos setenta y cinco céntimos, segun los precios que marca el presupuesto tomado en 20 de Junio del presente año, autorizado por los Señores Director general del ramo y Arquitecto de Gobierno, que se halla unido al espediente general instruido para la adquisición de herramientas para todas las provincias del archipiélago, que se halla pendiente de resolución Soberana, y todo con arreglo al informe del referido Arquitecto.—Manila 18 de Noviembre de 1862.—Ortiga y Rey.—Es copia, Jaime Pujades.

Por disposición del Sr. Director de la Administración Local, se sacará á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo de mercados públicos de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de diez y nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos veintinueve céntimos en el trienio, ó sean seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos setenta y cinco céntimos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administración, en la casa que ocupa, calle de Palacio núm. 29, á las diez de la mañana del día 28 de Febrero próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones, les presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, estendida en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.—Manila 31 de Enero de 1863.—Jaime Pujades.

**DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL.—Pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de mercados públicos, aprobado por la Junta Directiva de Administración Local en 21 de Noviembre de 1861 y Superior decreto de 5 de Enero de 1862.**

1.ª Se arrienda por el término de tres años el arbitrio de mercados públicos de la provincia de la Laguna, bajo el tipo de 21,015 pesos en el trienio.

2.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, espesando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentación del pliego, deberá acompañarse precisamente por separado el documento de depósito en el Banco Filipino ó en la caja de la Administración Depositaria de la provincia, respectivamente de la cantidad de 1.050 pesos, sin cuyos requisitos no será válida la proposición.

3.ª Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales, con la mayor ventaja, se abrirá licitación verbal entre los autores de las mismas, durante diez minutos, transcurridos los cuales, se hará la adjudicación al mejor postor. En el caso de no querer los postores pujar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicación al autor del pliego que tenga el número ordinal mas bajo.

4.ª Con arreglo al art. 8.º de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan á turbar la legítima adquisición de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.ª Los documentos de depósito, se devolverán terminada la subasta á sus dueños, á escepcion del correspondiente á la proposición admitida, el cual se endosará en el acto por el postor á favor de la Administración Local.

6.ª El rematante deberá prestar en el término de diez días, de adjudicado el remate, la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un 10 p<sup>o</sup> del arriendo, á satisfacción de la Dirección de Administración Local, cuando se constituya en Manila, ó del Gefe de la provincia cuando lo sea en esta. Cuando la fianza consista en fincas, estas han de ser reconocidas en Manila por el Arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas, y bastanteadas por los Sres. Asesor de Gobierno y Fiscal de la Real Audiencia. En provincias, el Gefe de ellas cuidará bajo su responsabilidad de que las fincas en fianza llenen su objeto. Sin estos requisitos no serán aceptadas por la Dirección del ramo. En manera alguna serán admitidas como fianza las fincas de tabla, ni las de caña y yipa.

7.ª Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate, se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852.

8.ª En el término de cinco días, despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligación, constituyendo la fianza estipulada y con renunciación de las leyes en su favor, para en el caso de tener que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negase á estender la escritura, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º de la Real Instrucción de subastas de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue: «Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamación serán.—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del 1.º al 2.º.—Segundo. Que satisfaga también aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun podrán secuestrarse bienes hasta cubrir las responsabilidades; robles, si aquella no alcanza. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritura, se devolverá al contratista el documento de depósito á no ser que este formara parte de la fianza.

9.ª La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo, se abonará precisamente en plata ú oro menudo y por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince días, en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza y debe de ser repuesta, si fuere en metálico, en el improrrogable término de dos meses, y de no serlo, se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852, ya citada en la condicion 8.ª

10. No se entenderá válido el contrato hasta que no recaiga la aprobación del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

11. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa que se usará á este pliego, bajo la multa de diez pesos, que se le exigirán en papel competente por el Gefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte á esta condicion, pagará los diez pesos de multa, la segunda falta deberá ser castigada con cien pesos y la tercera con la rescisión del contrato, bajo su responsabilidad y con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º de la Real Instrucción de subasta ya citada.

12. Se prohíbe establecer en las calles de los pueblos, tiendas de ninguna especie, debiendo situarse todas en las plazas, mercados ó parajes destinados al efecto por el Gefe de la provincia, siendo obligación del contratista construir aquellos de los materiales que considere convenientes para poner á cubierto del sol y el agua á los vendedores, teniendo facultades para cobrar derechos por cualquier puesto que por casualidad ó malicia se sitúe fuera de los sitios marcados. Quedan esentas del pago las tiendas ó puestos situados dentro de las casas y las tiendas edificadas de expropiado al construirse el mercado.

13. La autoridad de la provincia, los gobernadores-cilios y ministros de justicia de los pueblos, harán respetar al asentista como representante de la Administración, prestandole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto, facilitándole el primero una copia de estas condiciones.

14. Nadie podrá dar en alquiler tiendas ó cobertizos ni tapancos, mas que el asentista en el paraje en que se hallen situados, á no ser los dueños de las casas que quieran alquilar alguna parte de ellas, ó alguna otra que pertenezca á Corporaciones ó Cofradas.

15. Será de su obligación tener siempre los mercados terraplenados con hormigon para evitar el fango en tiempo de lluvias.

16. El mercado se tendrá en los días de costumbre en cada pueblo, sin perjuicio de que el contratista cobre los derechos por los que diariamente concurren á los mismos, aun cuando no sean días de mercado.

17. Si el contratista diere lugar á imposición de multas, y no las satisficiera á las veinticuatro horas de ser requerido, se cobrarán de la fianza.

18. El contrato se entenderá principiado desde que se comunique al contratista la orden al efecto por el Gefe de la provincia. Toda dilacion en este punto será en per-

juicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad, y bastantes á juicio del Excmo. Señor Superintendente del ramo, lo motivasen.

19. En vista de lo preceptado en Real órden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los propios y arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así conviniese á sus intereses, previa la indemnización que marcan las Leyes.

20. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá subarrendar el arbitrio si así le conviniere; pero entendiéndose que la Administración no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo resulten al arbitrio, será responsable directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero común, porque su contrato es una obligación particular y de interés puramente privado. En el caso de que nombre subarrendadores, dará cuenta al Gefe de la provincia con una relación nominal de ellos para solicitar los respectivos títulos.

21. Sin perjuicio de obligarse á la disposición de los bandos, queda sujeto el contratista á las disposiciones de policía y ornato público que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contradicción con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá representar en forma legal lo que á su derecho convenga.

22. La autoridad de la provincia, cuidará de dar á este pliego de condiciones y tarifa á él unida toda la publicidad correspondiente, á fin de que nadie alegue ignorancia.

23. Cualquiera cuestión que se suscite sobre cumplimiento de este contrato, se resolverá por la vía contenciosa-administrativa.

Manila 12 de Julio de 1862.—El Director, Vicente Boltri.

Condiciones especiales de este contrato

1.º Los gastos del remate y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, y las copias y testimonios que sean necesarios sacar, serán de cuenta del rematante.

2.º Con arreglo á la orden de fecha 20 de Febrero del presente año de 1862 y decreto de cumpilase de 28 de Abril del mismo, se ha fijado el 5 pº en la condición segunda para el depósito necesario para licitar y el 10 pº de lo que ascienda el arriendo para la fianza que garantiza el contrato.

3.º Se fijarán en todos los Tribunales de los pueblos que abraza esta contrata, copias exactas del pliego de condiciones y tarifa que han servido para abrir la licitación. Manila 12 de Julio de 1862.—Boltri.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de . . . ofrece tomar á su cargo el arriendo de los mercados públicos de la provincia de la Laguna por la cantidad de . . . pesos, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm. . . . de la Gaceta.

Acompaña el documento que acredita el depósito de 1050 pesos en el Banco Español Filipino de Isabel II. Fecha y firma.

Tarifa de derechos de los diferentes frutos y artículos que concurren á los mercados de los pueblos de la provincia de la Laguna.

Table with 2 columns: Item description and Price. Items include: 1.º Por una carga de trigo (5 cuartos), 2.º Por una ganta de cacao (2 id.), 3.º Bayones vacios (3 id.), 4.º Por impuesto de sombreros de buri (3 id.), 5.º Por id. de baliagu (5 id.), 6.º Por id. de salacot (2 id.), 7.º Por un buey ó vaca que se venda (6 id.), 8.º Id. de tablas (5 id.), 9.º Por un casco cargado de nipa que se abraque para vender (2 reales), 10. Tinajas vacias cada puesto (3 cuartos), 11. Ollas id. id. (1 id.), 12. Un ciento de cocos (3 id.), 13. Cada puesto de tejidos del pais, de Europa y de instrumentos de agricultura y cualesquiera otros que se pongan en el mercado (5 id.), 14. Puestos fijos de comestibles en el mercado (2 id.), 15. Puestos ambulantes (1 cuarto).

Esta tarifa se hallará de manifiesto al público, en el tribunal y en los mercados, en idiomas de la provincia y en castellano.—Manila 12 de Julio de 1862.—Boltri.

Advertencias.—Por Superior decreto de 26 del actual, se dispone, que del tipo primitivo, se rebaje el cinco por ciento y queda por lo tanto reducido á 19964 pesos 25 céntimos en el trienio, ó sean 6654 pesos 75 céntimos anuales.—Manila 30 de Enero de 1863.—rtigaQ y Rey.—Es copia, Jaime Pujades. 2

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público, que el día nueve de Marzo próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la venta de la isla de Cagbalete, al Norte del pueblo de Mauban de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento veinticinco pesos, y con sujecion al pliego de condiciones, que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda, situada en la calle de San Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello tercero, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles. Manila 5 de Febrero de 1863.—Francisco Rogent. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día veinte del actual, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de leña y carbon vegetal para el servicio de la casa de monedas, bajo el tipo en progresion descendente de un peso catorce céntimos por cada quintal de carbon, y veinte céntimos por cada quintal de leña, y con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta número trescientos treinta y cuatro, correspondiente al miercoles veinte y ocho de Enero último. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello tercero, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles. Manila 6 de Febrero de 1863.—F. Rogent. 0

Secretaria de la Junta Subalterna de Reales Almonedas DE LAS ISLAS VISAYAS.

Por decreto del Excmo. Sr. Gobernador, Intendente general de las espresadas Islas, se avisa al público que el día 20 de Febrero próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se verificará en los estrados de la Casa Administracion depositaria de Hacienda pública de esta provincia, que antes era Direccion de tabaco, establecida en la plaza de Binondo, se sacará á pública subasta el arriendo del juego de gallos del distrito de Isla de Negros, bajo el tipo en progresion ascendente de mil veintiseis pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda, sita en la calle de S. Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones, en pliegos cerrados en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles. Manila 26 de Enero de 1863.—Francisco Rogent. 0

Por decreto del Excmo. Sr. Gobernador, Intendente general de las espresadas Islas, se avisa al público que el día veinte de Febrero próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se verificará en los estrados de la Casa Administracion depositaria de Hacienda pública de esta provincia, que antes era Direccion de tabaco, establecida en la plaza de Binondo, se sacará á pública subasta el arriendo del juego de gallos del distrito de Iloilo, bajo el tipo en progresion ascendente de tres mil doscientos setenta pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda, sita en la calle de S. Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles. Manila 26 de Enero de 1863.—Francisco Rogent. 0

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Escribania de Hacienda de Manila.

Doña Mariana Arrieta, de órden del Sr. Juez de Hacienda, se servirá presentarse á la mayor brevedad, en la Escribania de mi cargo, sita en la calle de San Jacinto núm. 53, para ser notificada de una providencia que le interesa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Manila 7 de Febrero de 1863.—Francisco Rogent. 2

Por providencia del Juzgado 2.º de tres del actual, recaída á consecuencia de la carta órden del Superior Tribunal, en virtud de la providencia dictada en la causa núm. 1483, seguida contra Feliciano Oliveros y consorte, sobre raptor, se cita de comparecencia en dicho Juzgado y en la Escribania del que suscribe, á la joven Eugenia de la Cruz, criada que fué de D. Rosuro Cortés en Navotas, por término de nueve días, con apercibimiento de lo que haya lugar. Binondo 7 de Febrero de 1863.—Pedro M. Consunji. 0

Por providencia del Juzgado segundo de esta fecha, recaída en la causa núm. 1689, seguida contra Antonio del Rosario, por hurto; se cita de comparecencia en dicho Juzgado y en la Escribania del que suscribe, á Pascual del mismo apellido, cochero de oficio, por el término

de nueve días, contados desde la fecha en que este anuncio salga en la Gaceta de Manila, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Binondo 7 de Febrero de 1863.—Pedro M. Consunji.

Don Francisco Luis Vallejo, Alcalde mayor segundo por S. M. de la provincia de Manila, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Vallejo, que ha residido en San José, arrabal de esta Ciudad, para que dentro el término de nueve días se presente en este Juzgado á declarar en la causa número 1718 sobre hurto, apercibido de lo que haya lugar si así no lo verificase.

Dado en Manila á cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Francisco Luis Vallj e.—Por mandado de S. Sria., Nicolás Avila.

Don Francisco Luis Vallejo, Alcalde mayor segundo por S. M. de la provincia de Manila, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Habitacion, casado, sibañil, que ha residido en el barrio de Sapa del arrabal de Tondo, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 1655 sobre hurto apercibido de lo que haya lugar si así no lo verificase.

Dado en Manila á cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Francisco Luis Vallejo.—Por mandado de S. Sria., Nicolás Avila.

D. Evaristo del Valle, Alcalde mayor por S. M., y Jefe de primera instancia de la provincia de Butangas, etc.

Por la presente, cito y emplazo á D. Inocencio Morales, vecino del arrabal de Binondo, provincia de Manila, para que en el término de diez días, contados desde el en que salga esta citacion en la Gaceta de Manila, comparezca en este Juzgado á evacuar una diligencia importante de justicia en la causa núm. 2247 sobre hurto apercibido de lo que hubiere lugar en justicia sino lo verificare.

Butangas 30 de Enero de 1863.—Evaristo del Valle.—Por mandado de S. Sria., Ciriaco Lopez de Nobales.

7.ª SECCION.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las obras ejecutadas en la anterior semana en el territorio municipal.

1.ª SECCION que comprende el arrabal de Binondo y el de Arroceros; los trabajadores de la misma, se han ocupado en limpiar 65 varas de las alcantarillas y 65 de cunetas en la calle Nueva, han cubierto 52 baches, en las calles de la Escuela Sto. Cristo y de la Barraca y han terraplenado la entrada de puente grande.

Se ha picado lastre y ladrillo para la mencionada obra. 2.ª SECCION que comprende los arrabales de Sta. Cruz y Quiapo; los operarios de la misma, se han ocupado en picar lastre y acarrear materiales para los trabajos de la misma y terraplenado un trozo en la calle de la Quinta al costado de mercado.

No se han presentado polizas en la semana próxima pasada. 3.ª SECCION que comprende los arrabales de S. Miguel y Sampaloc; los trabajadores de la misma, han estado abriendo una cuneta en la calle Real de Sampaloc y extendiendo cañales en dicha calle.

Se han descargado frente al tribunal 500 cavanes de hormigón para los trabajos de la enunciada calzada.

4.ª SECCION que comprende el arrabal de Tondo; los trabajadores de la misma, se han ocupado en lo siguiente: En el camino de S. Lázaro y en el de Lecheros y Gagalangin, han cubierto 151 baches de grandes dimensiones y han picado y preparado los materiales para estas obras.

Manila 3 de Febrero de 1863.—Comas.

DISTRITO DE ROMBLON.

Novedades desde el día 17 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Los naturales se dedican al trasplante del tabaco. Obras públicas.—En la cabecera se dedican al costo de rejalar leña para las cañoneras y recomposicion de las calles; en la Isla de Sibuyan se siguen trabajando las tres iglesias; en la Isla de Ticao continúa el trabajo de la nueva Iglesia de Odiungan; en la Isla de Simara y Banton se recomponen las calzadas y baluartes.

Precion corrientes en la Cabecera.

Abece, 3 ps. 43 6/8 cent. pico; cocos, 3 ps. 12 4/8 cent. milla; aceite, 1 ps. 50 cent. tinajas; palay, 81 2/8 cent. cavau.

Movimiento marítimo del puerto de Romblon.

HUQUE ENTRADO. Dia 24. De Odiungan, goleta núm. 166, Ntra. Sra. del Rosario con 200 cavanes de palay.

HUQUE SALIDO.

Id. 25. Para Manila, bergantin-goleta núm. 107, S. Joaquin, con 21000 granos de cocos y 20 tinajas de aceite. Romblon 25 de Enero de 1863.—Juan Perez.

Provincia de Bataan.

Novedades desde el día 2 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Los naturales de esta provincia, siguen en la recoleccion del palay, cuya cosecha es buena y tambien la de la caña-de-azúcar que ofrece esperanza de producir igual resultado. Obras públicas.—Prosigue la recomposicion de todas las calzadas y puentes de la provincia.

Precios corrientes en Balanga.

Azúcar 4 ps. pilon; palay, 87 1/2 cent. cavau; arroz, 1 peso 75 cent. cavau, 1 peso 25 cent. ganta. Balanga á 9 de Febrero de 1863.—José Castellanos.

# LA NACIONAL.

ESTADO clasificado de las operaciones formalizadas hasta fines de Diciembre en esta Sociedad.

Número de las pólizas.	NOMBRES DE LOS SUSCRITORES.	NOMBRES DE LOS ASEGURADOS.	Cantidades.	Tiempo de duración de los contratos.	CLASES EN QUE LO HAN VERIFICADO.	CONDICIONES.
<i>Capital suscrito hta. fines de Setiembre.</i>			\$ 49,425			
93	D. Domingo Dulcepe.	Doña Máxima Dulcepe.	100	10 años.	3. <sup>a</sup> A todo riesgo.	En plazos.
94	El mismo.	D. Enrique Dulcepe.	125	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
95	El mismo.	D. Hipólito Dulcepe.	125	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
96	El mismo.	D. Cipriano Dulcepe.	100	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	Al contado.
97	El mismo.	D. Santos Dulcepe.	125	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
98	D. Ramon Abraham.	Doña Francisca Erminia Abraham.	300	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	En plazos.
99	El mismo.	Doña Concepcion Abraham.	300	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
100	D. Mariano Sta. Ana Marcial.	D. Mariano St. Ana, Marcial.	600	10 id.	2. <sup>a</sup> Sin pérdida del Capital.	id.
101	D. Juan Evangelista.	D. Juan Evangelista.	600	10 id.	3. <sup>a</sup> A todo riesgo.	id.
102	D. Quintín Salvidea.	D. Quintín Salvidea.	600	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
103	D. Domingo Dulcepe.	Doña Gabriela Dulcepe.	100	15 id.	3. <sup>a</sup> id.	Al contado.
104	El mismo.	D. Laureano Dulcepe.	125	15 id.	3. <sup>a</sup> id.	En plazos.
105	El mismo.	Doña Vicenta Dulcepe.	100	15 id.	3. <sup>a</sup> id.	Al contado.
106	D. Telesforo de la Trinidad.	D. Telesforo de la Trinidad.	3000	10 id.	1. <sup>a</sup> id.	En plazos.
107	D. Pascual Evangelista.	Doña Fabiana Evangelista.	300	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
108	El mismo.	D. Ignacio Evangelista.	300	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
109	D. Agustín Balbino Mendoza.	D. Agustín Balbino Mendoza.	500	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
110	D. Agustín Lincuanco.	D. Leon Lincuanco.	50	10 id.	1. <sup>a</sup> id.	Al contado.
111	El mismo.	Doña Sinforosa Lincuanco.	50	10 id.	4. <sup>a</sup> id.	id.
112	D. Benito Nepomuceno Toribio.	Doña Margarita Agueda Yupancos.	300	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	En plazos.
113	D. Manuel Hugo Chimliamco.	D. Gerardo Chimliamco.	120	10 id.	2. <sup>a</sup> Sin pérdida del Capital.	id.
114	El mismo.	Doña Magdalena Chimliamco.	300	10 id.	3. <sup>a</sup> A todo riesgo.	id.
115	D. Alejo Hilario del Pilar.	D. Luis Hilario del Pilar.	1000	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
116	D. Domingo Tovas.	Doña Isidra Tovas.	50	10 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
117	El mismo.	Doña Feliza Rivera.	50	10 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
118	D. Rufino Salud.	Doña María Salud.	50	10 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
119	D. Jacinto Salud.	Doña Felicitana Salud.	50	10 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
120	D. Bernardo Salvador.	D. Gaspar Clemente Abellana.	100	25 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
121	El mismo.	D. Francisco Pedro Sopolano.	100	25 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
122	El mismo.	D. Macario Arellano.	200	25 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
123	D. Juan Domingo Vazquez y Cortés.	Doña Carmen Rita Vazquez.	600	15 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
124	D. Basilio Pablo.	D. Raimundo Palcon y Pablo.	200	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
125	D. Vicente Pascual.	D. Agustín Pascual.	600	10 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
126	D. Francisco Abarquero.	D. Francisco Abarquero.	500	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
127	D. Basiliano Rodríguez.	D. José Luis Rodríguez.	100	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
128	D. Feliz Freire Neyra.	D. Antonio Freire y Toledo.	100	25 id.	1. <sup>a</sup> id.	Al contado.
129	El mismo.	D. Leopoldo Freire y Toledo.	100	25 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
130	D. Domingo Tiango.	D. Domingo Tiango.	250	25 id.	1. <sup>a</sup> id.	En plazos.
131	El mismo.	El mismo.	250	25 id.	2. <sup>a</sup> Sin pérdida del Capital.	id.
132	El mismo.	Doña Teresa Eusebia.	250	25 id.	3. <sup>a</sup> A todo riesgo.	id.
133	El mismo.	D. José Tiango Hison.	250	25 id.	4. <sup>a</sup> Sin pérdida alguna.	id.
134	D. Feliz Valenzuela.	Doña Filomena Valenzuela.	800	10 id.	4. <sup>a</sup> id.	id.
135	El mismo.	D. Mateo Valenzuela.	800	10 id.	4. <sup>a</sup> id.	id.
136	El mismo.	D. Fruto Valenzuela.	800	10 id.	4. <sup>a</sup> id.	id.
137	D. José María Guevara.	D. José Manuel Benito de Jesus.	1500	10 id.	1. <sup>a</sup> A todo riesgo.	id.
138	El mismo.	D. Florencio Lerma.	1500	10 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
139	D. Andrés Gomez.	D. Andrés Gomez.	1000	10 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
140	D. Bernardine Herrarte.	D. Bernardo Herrarte.	1000	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
141	D. Francisco Vera.	Doña Anataha Vera.	500	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
142	El mismo.	Doña María Vera.	500	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
143	D. Emilio Sanchez.	D. Alejandro Sanchez.	100	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
144	D. Juan Nepomuceno Sevillano.	Doña Genoveva Sevillano.	1000	20 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
145	D. Basiliano Rodríguez.	Doña Juliana Rodríguez.	200	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
146	D. Rómulo Valdivieso y Ferrer.	D. Rómulo Valdivieso y Ferrer.	500	5 id.	4. <sup>a</sup> Sin pérdida alguna.	Al contado.
147	El mismo.	El mismo.	2000	10 id.	4. <sup>a</sup> id.	En plazos.
148	D. Agaton Evangelista.	D. Agaton Evangelista.	600	10 id.	4. <sup>a</sup> id.	id.
149	D. Cirilo Custodio.	Doña Juana Custodio.	250	10 id.	1. <sup>a</sup> A todo riesgo.	id.
150	D. Gavino de los Reyes.	D. Julian Ambalada.	250	15 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
151	El mismo.	D. Pedro Toledo.	250	15 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
152	D. Modesto Torre.	Doña Juana Torre.	25	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	Al contado.
153	El mismo.	Doña Gregoria Torre.	25	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
154	El mismo.	Doña Bárbara Torre.	25	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
155	El mismo.	Doña Damiana Torre.	25	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
156	D. Feliciano Gomez.	Doña Apolinaria Gomez.	25	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
157	D. Mameito Ner.	Doña Feliza Funzalan.	500	15 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
158	El mismo.	Doña Escolástica Funzalan.	500	15 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
159	D. Marcelino de Castro.	D. Escolástico de Castro.	125	5 id.	4. <sup>a</sup> Sin pérdida alguna.	id.
160	D. Matias Garan.	D. Matias Garan.	1500	10 id.	3. <sup>a</sup> A todo riesgo.	En plazos.
161	D. Pedro Mayobre.	Doña Margarita Mayobre y Vazquez.	500	10 id.	1. <sup>a</sup> id.	Al contado.
162	D. Carmelo Gonzalez y Molada.	Doña Angustias Rodriguez y Delgado.	1250	25 id.	2. <sup>a</sup> Sin pérdida del Capital.	En plazos.
163	D. Saturnino Custodio.	Doña Iréne Vazquez y Boado.	250	10 id.	3. <sup>a</sup> A todo riesgo.	id.
164	El mismo.	Doña Andrea Cristóbal.	50	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	Al contado.
165	D. Miguel Toribio.	Doña María Guadalupe Navarro.	500	10 id.	1. <sup>a</sup> id.	En plazos.
166	D. Domingo Perez.	D. Domingo Perez.	50	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	Al contado.
167	D. Pedro Correa.	Doña Luisa Correa.	50	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
168	D. Antonio Vazquez Cuenca.	D. Antonio Vazquez Cuenca.	1000	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
169	D. Eustaquio Constantino.	D. Anacleto Constantino.	250	10 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
170	El mismo.	D. Apolonio Constantino.	250	10 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
171	El mismo.	D. Dámaso Constantino.	250	10 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
172	El mismo.	D. Francisco Constantino.	250	10 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
173	El mismo.	Doña María Constantino.	200	10 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
174	El mismo.	Doña Paulina Constantino.	200	10 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
175	El mismo.	Doña Ciriaca Constantino.	200	10 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
176	El mismo.	D. Miguel Santos.	250	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
177	D. Miguel Santos.	D. José Zayas Robles.	200	15 id.	3. <sup>a</sup> id.	Al contado.
178	D. Diego Zayas Jimenez.	D. Primitivo Osorio.	125	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	En plazos.
179	D. Primitivo Osorio.	D. Alipio María Ochoa.	125	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
180	D. José María Ochoa.	D. Idefonso de Mendoza.	50	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
181	D. Saturnino de Mendoza.	D. Victoriano de Mendoza.	50	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
182	El mismo.	D. Paulino Leaguinco Santos.	125	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
	D. Vicente Leaguinco Santos.					

Suma a la vuelta. \$ 84,920

Número de las pólizas.	NOMBRES DE LOS SUSCRITORES.	NOMBRES DE LOS ASEGURADOS.	Cantidades.	Tiempo de duración de los contratos	CLASES EN QUE LO HAN VERIFICADO.	CONDICIONES.
		<i>Suma de la vuelta.</i>	<b>\$ 84,920</b>			
183	D. Vicente Leaguinco Santos.	D. Bernardo Leaguinco Santos.	125	5 años.	1. <sup>a</sup> A todo riesgo.	En plazos.
184	D. Juan Constantino.	Doña Iréne Constantino 2. <sup>o</sup>	125	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
185	D. Valentin Constantino.	D. Antonio Constantino.	100	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
186	El mismo.	Doña Iréne Constantino 1. <sup>o</sup>	100	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
187	El mismo.	D. Feliciano Galves.	75	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
188	El mismo.	D. José Galves.	75	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
189	D. F. N. de Z.	D. P. J. de Z.	500	25 id.	4. <sup>a</sup> Sin pérdida alguna.	Al contado.
190	D. F. N. Z.	D. J. M. de Z.	500	25 id.	4. <sup>a</sup> id.	id.
191	D. Emilio Fernandez Arellano.	D. Emilio Fernandez Arellano.	1000	10 id.	3. <sup>a</sup> A todo riesgo.	En plazos.
192	Doña Eduarda Pilar Navarro.	D. Plácido Olgado.	300	20 id.	2. <sup>a</sup> Sin pérdida del Capital	id.
193	D. José Tiango.	Doña Alcaría Tiango.	250	10 id.	1. <sup>a</sup> A todo riesgo.	id.
194	El mismo.	Doña Fernanda Tiango.	250	10 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
195	D. Timoteo Josen.	D. Pedro Josen	500	10 id.	2. <sup>a</sup> Sin pérdida del capital.	id.
196	El mismo.	Doña María Concepcion Josen.	500	10 id.	2. <sup>a</sup> id.	id.
197	El mismo.	Doña Gerónima Josen	500	10 id.	2. <sup>a</sup> id.	id.
198	D. Dalmacio Oligario	Doña Eusebia Oligario J.	500	5 id.	1. <sup>a</sup> A todo riesgo.	id.
199	El mismo.	D. José Domingo Oligario.	500	15 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
200	D. Faustino Tuason.	D. Samuel Tuason.	250	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
201	El mismo.	D. Severino Tuason.	250	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
202	D. Pedro Cuenca y Diaz de Rábago.	D. Pedro Cuenca y Diaz de Rábago.	600	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
203	D. Sinforoso Apacible Antonio.	D. Isidro Apacible Antonio.	300	15 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
204	D. Valerio Malabanan.	D. Valerio Malabanan.	500	10 id.	2. <sup>a</sup> Sin pérdida del capital.	id.
205	D. Eugenio García Yobregad.	D. Eugenio García Yobregad.	600	10 id.	3. <sup>a</sup> A todo riesgo.	id.
206	D. Paulino Novales.	Doña María S. guit.	25	15 id.	4. <sup>a</sup> Sin pérđ. de cap. ni beneficios.	Al contado.
207	El mismo.	Doña Gregoria Novales.	100	15 id.	3. <sup>a</sup> A todo riesgo.	id.
208	D. Pablo Tiango.	Doña Marcosa Tiango.	100	20 id.	3. <sup>a</sup> id.	En plazos.
209	El mismo.	D. Pablo Tiango.	100	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
210	El mismo.	Doña Tranquilina Eusebio.	100	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
211	El mismo.	Doña Juana Eusebio.	100	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
212	D. Pedro Julian.	Doña Catalina Julian.	50	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
213	El mismo.	D. Baltazar Julian.	50	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
214	D. Pablo Tiango.	D. Leon Tiango.	100	20 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
215	El mismo.	Doña Antonia Tiango.	100	20 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
216	Doña Concepcion Conti.	Doña Concepcion Conti.	100	15 id.	1. <sup>a</sup> id.	Al contado.
217	Doña Ana Salcedo.	Doña Ana Salcedo.	50	15 id.	4. <sup>a</sup> Sin pérdida alguna.	id.
218	D. Vicente Hernandez y Cortado.	D. Silvestre Lopez.	100	15 id.	3. <sup>a</sup> A todo riesgo.	id.
219	El mismo.	D. Primitivo Hernandez	100	15 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
220	D. Toribio Lumusad.	Doña Catalina Lumusad	50	10 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
221	El mismo.	D. Eulio Lumusad.	50	10 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
222	D. J. A.	D. J. J. A.	250	20 id.	3. <sup>a</sup> id.	En plazos.
223	D. Clemente Custodio.	D. Hugo Perez.	100	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	Al contado.
224	El mismo.	D. Juan Perez.	100	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
225	D. Hilario Constantino.	D. Lorenzo Constantino.	100	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	En plazos.
226	D. José María Ochoa.	D. Apolonio Ochoa.	100	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
227	D. Vicente Leaguinco Stos.	D. Casixto Leaguinco Stos.	100	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
228	Doña Eulogia de Castro.	D. Teodorico Sabinoca Nicolás.	125	20 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
229	D. Anselmo Pineda.	Doña F. de la Pineda y Domingo.	125	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
230	El mismo.	D. Pedro Toribio y Pineda.	125	20 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
231	D. J. B. T.	D. J. B. T.	500	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	Al contado.
232	D. F. R. y M.	D. F. R. y M.	500	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
		<b>Total.</b>	<b>\$ 96,720.</b>			

Manila 31 de Diciembre de 1862.—El inspector general de Filipinas.—Cipriano Castilla.

183	D. Vicente Leaguinco Santos.	D. Bernardo Leaguinco Santos.	125	5 años.	1. <sup>a</sup> A todo riesgo.	En plazos.
184	D. Juan Constantino.	Doña Iréne Constantino 2. <sup>o</sup>	125	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
185	D. Valentin Constantino.	D. Antonio Constantino.	100	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
186	El mismo.	Doña Iréne Constantino 1. <sup>o</sup>	100	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
187	El mismo.	D. Feliciano Galves.	75	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
188	El mismo.	D. José Galves.	75	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
189	D. F. N. de Z.	D. P. J. de Z.	500	25 id.	4. <sup>a</sup> Sin pérdida alguna.	Al contado.
190	D. F. N. Z.	D. J. M. de Z.	500	25 id.	4. <sup>a</sup> id.	id.
191	D. Emilio Fernandez Arellano.	D. Emilio Fernandez Arellano.	1000	10 id.	3. <sup>a</sup> A todo riesgo.	En plazos.
192	Doña Eduarda Pilar Navarro.	D. Plácido Olgado.	300	20 id.	2. <sup>a</sup> Sin pérdida del Capital	id.
193	D. José Tiango.	Doña Alcaría Tiango.	250	10 id.	1. <sup>a</sup> A todo riesgo.	id.
194	El mismo.	Doña Fernanda Tiango.	250	10 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
195	D. Timoteo Josen.	D. Pedro Josen	500	10 id.	2. <sup>a</sup> Sin pérdida del capital.	id.
196	El mismo.	Doña María Concepcion Josen.	500	10 id.	2. <sup>a</sup> id.	id.
197	El mismo.	Doña Gerónima Josen	500	10 id.	2. <sup>a</sup> id.	id.
198	D. Dalmacio Oligario	Doña Eusebia Oligario J.	500	5 id.	1. <sup>a</sup> A todo riesgo.	id.
199	El mismo.	D. José Domingo Oligario.	500	15 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
200	D. Faustino Tuason.	D. Samuel Tuason.	250	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
201	El mismo.	D. Severino Tuason.	250	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
202	D. Pedro Cuenca y Diaz de Rábago.	D. Pedro Cuenca y Diaz de Rábago.	600	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
203	D. Sinforoso Apacible Antonio.	D. Isidro Apacible Antonio.	300	15 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
204	D. Valerio Malabanan.	D. Valerio Malabanan.	500	10 id.	2. <sup>a</sup> Sin pérdida del capital.	id.
205	D. Eugenio García Yobregad.	D. Eugenio García Yobregad.	600	10 id.	3. <sup>a</sup> A todo riesgo.	id.
206	D. Paulino Novales.	Doña María S. guit.	25	15 id.	4. <sup>a</sup> Sin pérđ. de cap. ni beneficios.	Al contado.
207	El mismo.	Doña Gregoria Novales.	100	15 id.	3. <sup>a</sup> A todo riesgo.	id.
208	D. Pablo Tiango.	Doña Marcosa Tiango.	100	20 id.	3. <sup>a</sup> id.	En plazos.
209	El mismo.	D. Pablo Tiango.	100	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
210	El mismo.	Doña Tranquilina Eusebio.	100	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
211	El mismo.	Doña Juana Eusebio.	100	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
212	D. Pedro Julian.	Doña Catalina Julian.	50	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
213	El mismo.	D. Baltazar Julian.	50	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
214	D. Pablo Tiango.	D. Leon Tiango.	100	20 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
215	El mismo.	Doña Antonia Tiango.	100	20 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
216	Doña Concepcion Conti.	Doña Concepcion Conti.	100	15 id.	1. <sup>a</sup> id.	Al contado.
217	Doña Ana Salcedo.	Doña Ana Salcedo.	50	15 id.	4. <sup>a</sup> Sin pérdida alguna.	id.
218	D. Vicente Hernandez y Cortado.	D. Silvestre Lopez.	100	15 id.	3. <sup>a</sup> A todo riesgo.	id.
219	El mismo.	D. Primitivo Hernandez	100	15 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
220	D. Toribio Lumusad.	Doña Catalina Lumusad	50	10 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
221	El mismo.	D. Eulio Lumusad.	50	10 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
222	D. J. A.	D. J. J. A.	250	20 id.	3. <sup>a</sup> id.	En plazos.
223	D. Clemente Custodio.	D. Hugo Perez.	100	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	Al contado.
224	El mismo.	D. Juan Perez.	100	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
225	D. Hilario Constantino.	D. Lorenzo Constantino.	100	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	En plazos.
226	D. José María Ochoa.	D. Apolonio Ochoa.	100	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
227	D. Vicente Leaguinco Stos.	D. Casixto Leaguinco Stos.	100	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.
228	Doña Eulogia de Castro.	D. Teodorico Sabinoca Nicolás.	125	20 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
229	D. Anselmo Pineda.	Doña F. de la Pineda y Domingo.	125	10 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
230	El mismo.	D. Pedro Toribio y Pineda.	125	20 id.	3. <sup>a</sup> id.	id.
231	D. J. B. T.	D. J. B. T.	500	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	Al contado.
232	D. F. R. y M.	D. F. R. y M.	500	5 id.	1. <sup>a</sup> id.	id.